



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de septiembre de dos mil veinte

**Radicado:** 2020-00286

**Asunto:** Requiere previo a tener por notificado y para notificar, so pena desistimiento tácito

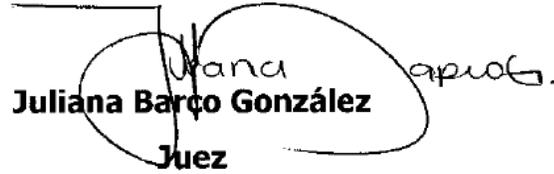
Se incorporan al proceso las comunicaciones que remitió al apoderado de la parte demandante al correo electrónico de los demandados, realizados en debida forma y con resultado positivo de entrega respecto de Luz Yaneth Arbeláez y Jaime Alberto González Melquizo. No obstante, para que los mismos puedan ser tenidos en cuenta, de conformidad con el artículo 8º de Decreto 806 de 2020, el apoderado de la actora deberá acreditarle al Despacho la forma en la cual obtuvo los mismos y allegar la prueba.

Por otro lado, no se tendrá en cuenta la notificación adelantada respecto de la sociedad Jagomel S.A.S., toda vez que expresamente ella obtuvo resultado negativo de entrega. Ahora, por cuanto en el certificado de existencia y representación legal de la entidad no obra algún otro correo electrónico para adelantar en ella su notificación del líbelo y el mandamiento de pago, se le advierte a la apoderada que la misma deberá adelantarse en su dirección física.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la notificación personal de la demandada en las direcciones allí consignadas, indicándole a la ejecutada que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término conferido por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para notificarse por dichos medios digitales, o de no ser ello posible, concretar una cita excepcional para ser atendido de forma

presencial; lo anterior, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, 4 septiembre de 2020, en la  
fecha, se notifica el auto precedente por  
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

  
\_\_\_\_\_  
Secretario